CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2024

CIG-IDRD-CEFE-090-2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
ING. OSCAR RICARDO TAMAYO
Profesional Especializado
oscar.tamayo@idrd.gcv.co
Calle 63 # 59ª - 06

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. IDRD
No. 20242100100642 Código Web: Ts)10r
FECHA:19-03-2024 16:21:21 FOLIOS: 6
RADICADOR: DANNA SOFÍA QUINCHE MONTAÑA
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
ASUNTO: REMISON APROBACION
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 6400

Referencia. **Proyecto CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3203-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR). LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA.

Asunto: Remisión Aprobación del COI con la aprobación del PMT - IDRD-3203-E088.

Respetado Ingeniero:

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia, remitimos comunicado IDRD - IDRD--3203-E088-2023 de asunto Remisión Aprobación del COI con la aprobación del PMT, en el cual se informa que en el Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) No. 10, de MARZO 07 DE 2024 - SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, se da la aprobación del Plan de Manejo de Transito para el proyecto de la referencia y se especifica que el dicha aprobación se registró en la página 150, renglón 8763 del COI:

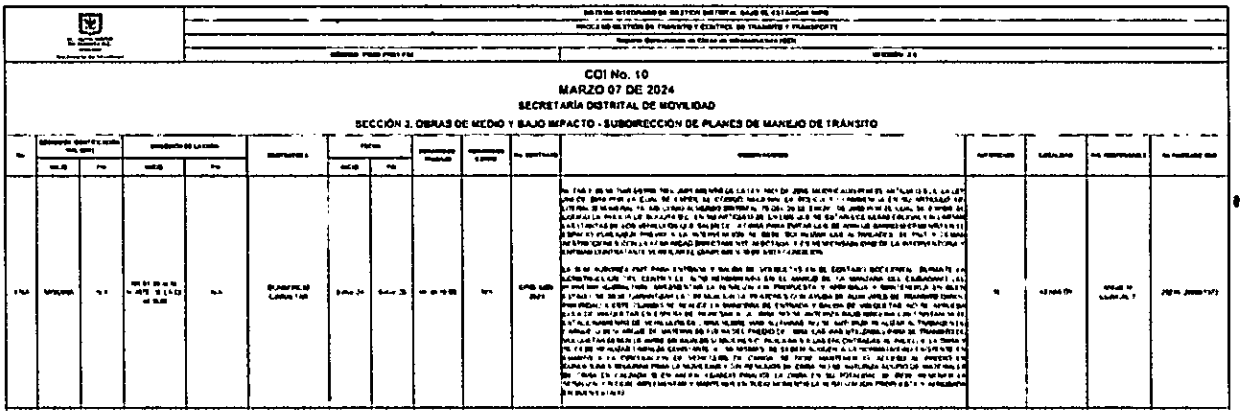

COI No. 10
MARZO 07 DE 2024
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

Imagen 01 tomada del anexo 01 coi_10_2024_03_07

Calle 120 A # 7- 35 Of. 8,2
PBX: 6[illegible]
www.andresmanrique.com
Bogotá - Colombia

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.03.22 09:55:32 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Se anexa al presente ccmunicado los siguientes documentos:

1. IDRD--3203-E0088-2023 (1 Folio)
2. Gmail - IDRD-3203-E088 Remisión Aprobación del COI con la aprobación del PMT_(1 Folio)
3. ANEXO 01 coi_10_2024_03_07 (306 Folios)
4. PMT (Raw)

Sin otro particular

Cordialmente,

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Elaboró y proyectó:Arq. Farith Acriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

CONSORCIO
GIBRALTAR

A · M · R Conacero PIGO

Bogotá D.C., 0 11 de marzo de 2024

IDRD--3203-E088-2023

SEÑORES:
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Arq. Andrés Martínez Vesga
Representante legal
interventoriagibraltar@gmail.com
Bogotá D. C.

Ref.: **Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 cuyo Objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR). LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA"**

Asunto: Remisión Aprobación del COI con la aprobación del PMT.

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos remitir la aprobación del COI con la aprobación del PMT. Ver página 150, renglón 8763.

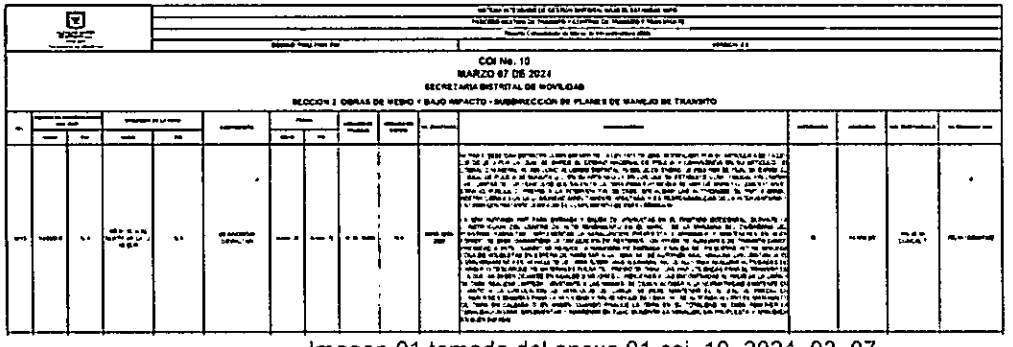

COI No. 10
MARZO 07 DE 2024
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Imagen 01 tomada del anexo 01 coi_10_2024_03_07

Atentamente,

ARQ. ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
Representante legal
Consorcio Gibraltar
Elaboro: ARP
Reviso: SR
Aprobó: Amr
ANEXOS: Dos (02)

Carrera 16 #93ª-36 oficina 401 – 6017630413
Bogotá D.C. - Colombia

3

Gmail

Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>

IDRD-3203-E088 Remisión Aprobación del COI con la aprobación del PMT.

CONSORCIO GIBRALTAR <consorciogibraltar2024@gmail.com> 11 de marzo de 2024, 16:33
Para: Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>, saregu@gmail.com, steve moreno ortiz <directorcdrcgibraltar@gmail.com>, Sandra Espitia <samilech2019@gmail.com>

SEÑORES:

CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Arq. Andrés martinez Vesga
Representante legal
interventoriagibraltar@gmail.com
Bogotá D. C

Cordial saludo

Se remite oficio IDRD-3203-E088 Remisión Aprobación del COI con la aprobación del PMT.

Atentamente

Arley Rodriguez.

3 adjuntos

IDRD--3203-E0088-2023 .pdf
267K

ANEXO 01 coi_10_2024_03_07 .pdf
4162K

PMT.rar
14256K

2

4

COI No. 10

MARZO 07 DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
8763	[illegible]	N/A	KR 81 90 m AL NORTE DE LA CL 48 SUR	N/A	CONSORCIO URBALTAH	6-may-24	6-may-25	08:00-18:00	N/A	IDRD-3203-2023	NOTAS:1. DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016, MODIFICADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 200 DE 2019 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA EN SU ARTICULO 135 LITERAL D NUMERAL 16, ASI COMO ACUERDO DISTRITAL 79 DEL 20 DE ENERO DE 2003 POR EL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE POLICIA DE BOGOTA D.C. EN SU ARTICULO 23, EN LOS QUE SE ESTABLECE COMO OBLIGACION LIMPIAR LAS LLANTAS DE LOS VEHICULOS QUE SALEN DE LA OBRA PARA EVITAR QUE SE ARROJE BARRO O CEMENTO EN EL ESPACIO PUBLICO 2) PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA, Y ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION. LA SDM AUTORIZA PMT PARA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS EN EL COSTADO OCCIDENTAL, DURANTE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CIUDADANO DEL PORVENIR (GIBRALTAR) IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO 3) DEBE GARANTIZAR LA CIRCULACION DE PEATONES CON AYUDA DE AUXILIARES DE TRANSITO DANDO PRIORIDAD A ESTE CUANDO SE REALICE LA MAXIOBRA DE ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS, NO SE APRUEBA COLA DE VOLQUETAS EN ESPERA DE INGRESAR A LA OBRA. NO SE AUTORIZA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE OBRA SOBRE VIAS ALEDAÑAS. NO SE AUTORIZA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARGUE O DESCARGUE DE MATERIALES FUERA DEL PREDIO DE OBRA. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. SE DEBE MANTENER EL ACCESO AL PREDIO EN CONDICIONES SEGURAS PARA LA MOVILIDAD Y SIN RESIDUOS DE OBRA. NO SE AUTORIZA ACOPIO DE MATERIALES DE OBRA EN CALZADA O EN ANDEN. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION DEBE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN TODO MOMENTO LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA EN BUEN ESTADO	CI	KENNEDY	ANGIE M. CUACAL T	20231012000011372
8764	13002715	N/A	AC 22 AK 68	AC 22 20m AL ORIENTE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV 68	6-mar-24	23-may-24	24 HORAS	24 HORAS	IDU-348-2020	NOTAS 1. SE DEBE ACTUALIZAR LA SOCIALIZACION DEL CIERRE CON LA COMUNIDAD AFECTADA, ES RESPONSABILIDAD DEL IDU Y LA INTERVENTORIA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACION 2. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS Y CIERRE PARCIAL DE INTERSECCION COSTADO NORORIENTAL, PARA INSTALACION DE REDES SECAS Y HUMEDAS (PMT 72), BAJO LO SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT. 2. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL TRANSVERSAL SEGUN PROPUESTA DE MIN 2,3m. LIBRE DE OBSTACULOS EN ZONA DURA, ANTIDESLIZANTE E ILUMINADO. 3. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION, EN LAS ZONAS CON EXCAVACIONES SUPERIORES A 0,5m ALEDAÑOS AL SENDERO PEATONAL Y/O A LA ZONA VEHICULAR SE DEBE PROTEGER CON MALETINES PLASTICOS LASTRADOS Y ENTRELAZADOS 4. SE DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE BANDEREROS CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA. 5. EL CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SE DEBE REALIZAR DENTRO DEL ZONA DE OBRA, EN NINGUN MOMENTO SE AUTORIZA LA AFECTACION DEL SENDERO PEATONAL O LA VIA CON OCUPACION DE MATERIAL DE OBRA Y/O ESCOMBROS. 6. BAJO NINGUN MOTIVO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE CALZADA DONDE SE DEBEN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL DE CIRCULACION DE 3.6m EN CADA ETAPA. 7. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO. 8. UNA VEZ FINALIZADA LAS OBRAS SE DEBEN RESTITUIR LAS CONDICIONES DE LA AC 22 DE MANERA SEGURA.	SI	PUENTE ARANDA	EDWIN A. RODRIGUEZ S	20246120000000822

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Transito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista en la cual en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Transito Terrestre Articulos 65 69-76-78-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

D. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS

Decreto 834 del 05 de Febrero de 2009 " por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones "

NOTA

1 En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT
2 No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra
3 El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT
4 En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente
5 Excavaciones con profundidad superior a 0.5m deberán anclarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados
6 En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito deberá levantar el cierre y habilitar la zona interviniendo en condiciones óptimas de transito y seguridad vial
7 La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente
8 La longitud de transición o ahusamiento para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipulados en el Manual de Señalización Vial vigente

A[illegible] Juan Carlos Rodriguez Cárdenas
Subdirector Técnico de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora